



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA. 89  
SANTANDER. 1975

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XXXIX

Lunes, 18 de agosto de 1975. — Número 99

Página 1.209

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 42

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, jefe del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, me dice lo que sigue:

«Los modernos sistemas de construcción de edificios han introducido en la misma elementos que pueden ser, y de hecho lo son a veces, causa de accidentes que podrían evitarse de dar cumplimiento a disposiciones vigentes o dictando las necesarias de carácter municipal en las correspondientes ordenanzas.

Por todo ello, todos los Ayuntamientos deberán tener en cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 1 del artículo 1.º del Reglamento de Servicios, las siguientes prevenciones:

1.ª—En las ordenanzas municipales, si no lo tuviesen previsto ya, deberán incluirse normas referentes al adecuado funcionamiento de las grúas empleadas en la construcción, estableciendo la necesidad de contar con la correspondiente licencia municipal, que podrá incluirse en la de obras si se especificasen en el proyecto los medios técnicos a utilizar en las mismas.

2.ª—En todo caso, en la solicitud de la instalación de la grúa habrán de especificarse los siguientes extremos:

a) Plano de ubicación de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el arquitec-

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 42.—Sobre la licencia previa a la instalación de grúas empleadas en la construcción ..... 1.209

Circular número 43.—Sobre la nueva redacción dada al artículo 59 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales ..... 1.210

##### Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncio de devolución de fianza ..... 1.210

Anuncio de concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de asesor agropecuario al servicio de la Diputación ..... 1.210

Anunciando el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso para la adquisición de 80.000 kilogramos de alfalfa y 40.000 kilogramos de paja larga ..... 1.212

#### ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ..... 1.213

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial de Santander ..... 1.214

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ... 1.214

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Pesquera, Bareyo, Solórzano y Camargo ..... 1.216

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros ..... 1.216

to autor del proyecto o director de las obras.

b) Póliza de seguro con cobertura total de cualquier género de

accidentes que pueda producir el funcionamiento de la grúa y su estancia en obra.

c) Certificación de buen funcionamiento y seguridad de la grúa, durante todo el transcurso y hasta la paralización de las obras o su desmontaje, expedida por técnico competente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, y visada por el Colegio Oficial que corresponda.

d) Certificación de la casa instaladora, acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa.

3.ª—Se establecerá con carácter general que el carro del que cuelga el gancho de la grúa no rebase el área del solar de la obra.

Si el área de funcionamiento del brazo rebasase el espacio acotado por la valla de las obras, deberá hacerse constar en la licencia, con las prevenciones del caso, habiéndose de tener especial cuidado con los posibles contactos con líneas de conducción de electricidad.

En todos estos casos se preverá que el otorgamiento o denegación de la licencia será facultad discrecional de la Corporación.

4.ª—Los elementos que transporte la grúa serán colocados en forma que presenten la necesaria garantía de seguridad a juicio del facultativo de la obra.

5.ª—Se cumplirá exactamente lo dispuesto sobre grúas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo aprobada por Orden de 9 de marzo de 1971.»

Lo que se hace público para debido conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones locales.

Santander, 6 de agosto de 1975.  
El Gobernador civil, Carlos García-Mauriño Martínez. 1.429

## CIRCULAR NUMERO 43

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, jefe del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, me dice lo que sigue:

«La nueva redacción dada al artículo 59 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales por el Decreto 1.385/75, de 30 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio), modificando la redacción de su párrafo 3 y suprimiendo su párrafo 4, altera sustancialmente el concepto de pobreza que, hasta ahora, había servido de base para la inclusión de las familias en los padrones de Beneficencias municipales.

Las Ordenanzas o Reglamentos del Servicio de Asistencia Benéfico-Sanitaria que preceptivamente deben tener aprobados los Ayuntamientos, en cumplimiento del párrafo 2 del mismo precepto, y por trámites de los artículos 108 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local, es evidente que deben reflejar y desarrollar el concepto legal de pobreza, por lo que necesariamente ha de adaptarse el mismo a la reforma reglamentaria introducida.

Por lo expuesto, esta Dirección General ha estimado preciso recordar a todos los Ayuntamientos la obligación de adaptar a sus Ordenanzas o Reglamentos del Servicio de Asistencia Benéfico-Sanitaria al nuevo concepto de pobreza establecido por el citado Decreto, y el que dicha modificación se lleve a efecto por los trámites antes indicados».

Lo que se hace público para debido conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones locales.

Santander, 6 de agosto de 1975.  
El Gobernador civil, Carlos García-Mauriño Martínez. 1.428

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de «tratamiento superficial en el camino de Anillo a la C-629 y obras

en el camino SV-4.114, de Hoz de Anero a Pontones», ejecutadas por el contratista don Gonzalo Ruiz Abascal, vecino de La Cavada, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 21 de julio de 1975.  
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

**Concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de asesor agropecuario, encuadrada en el grupo III de Administración Especial, subgrupo A), técnicos con exigencia de título superior y coeficiente 4, en la plantilla de funcionarios de esta Corporación Provincial**

Se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de asesor agropecuario de la Corporación provincial. La mencionada plaza estará incluida en el grupo de Administración Especial, subgrupo a), técnicos, con exigencia de título superior y coeficiente 4, que corresponde a una remuneración anual de 180.000 pesetas y las correspondientes pagas extraordinarias, y demás derechos y obligaciones inherentes al cargo.

Esta plaza exigirá plena dedicación en tiempo y función, necesitando acuerdo expreso de la Corporación provincial el titular designado para realizar cualquier otro trabajo ajeno a la misma.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones que a continuación se indican:

- 1.<sup>a</sup>—Ser españoles.
- 2.<sup>a</sup>—No hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades establecidas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- 3.<sup>a</sup>—Observar buena conducta.

4.<sup>a</sup>—Carecer de antecedentes penales.

5.<sup>a</sup>—No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

6.<sup>a</sup>—Hallarse en posesión del título de licenciado en Veterinaria.

7.<sup>a</sup>—Tener cumplidos 21 años, sin exceder de 50, según establece la disposición transitoria 5.<sup>a</sup> del Decreto 688/75, de 21 de marzo del mismo año.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Ilmo. Sr. presidente de la Excma. Diputación Provincial, debidamente reintegradas, durante las horas de oficina, en el Registro General de la Secretaría de la Corporación.

Para tomar parte en el concurso-oposición bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de aquéllas.

El aspirante a la plaza propuesto por el Tribunal que en su día se designe, aportará, dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la propuesta del nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 36 citado del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía respectiva.
- d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes del que resulte carecer el interesado de antecedentes penales.
- e) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni de-

fecto físico que le impida el ejercicio normal de las funciones a desempeñar.

f) Título de licenciado en Veterinaria.

Los aspirantes a la referida plaza acompañarán a sus instancias la documentación acreditativa de los méritos que aleguen, que se clasificarán con arreglo al baremo que se publica en estas mismas bases.

Las pruebas tendrán lugar en el Palacio provincial en los días y horas que previamente se señalen, y que se notificará a los aspirantes por escrito. Consistirán en dos ejercicios: uno teórico y otro práctico.

En el primero deberá desarrollar el opositor, por escrito y durante un plazo no superior a tres horas, dos temas, sacados a sorteo, del siguiente programa, otorgándose por cada miembro del Tribunal calificador una puntuación de 0 a 10 puntos:

Tema 1.—Los efectivos ganaderos españoles. Estudio de los censos y de la distribución geográfica de las distintas especies y razas. Tendencia y evolución.

Tema 2.—La genética aplicada a la mejora animal.

Tema 3.—Aplicaciones de la estadística a la selección y control de la producción animal.

Tema 4.—Selección ganadera a través de los libros genealógicos.

Tema 5.—Comprobación de rendimientos y prueba de valoración genética.

Tema 6.—Influencia del medio ambiente sobre la herencia y la producción animal.

Tema 7.—La explotación extensiva de los animales domésticos en España. Crítica de la situación actual, su orientación y futuro.

Tema 8.—La explotación intensiva de los animales domésticos. Estructuras actuales, su orientación y futuro.

Tema 9.—Pastos y forrajes en España. Su estado actual, importancia y orientación para fomentar la producción ganadera.

Tema 10.—Clasificación bromatológica de los alimentos para el ganado. Características de su composición desde el punto de vis-

ta de su aprovechamiento para las distintas especies.

Tema 11.—Enfermedades y repercusiones económicas producidas por carencia y alimentaciones desequilibradas.

Tema 12.—Reproducción ganadera: La esterilidad como problema ganadero y su importancia económica.

Tema 13.—La producción y consumo de leche en España. Problemas estructurales. Orientaciones de futuro.

Tema 14.—Las instalaciones ganaderas como factor en la economía de la producción.

Tema 15.—Ordenación y programación de la empresa agraria. Cooperativas y otros sistemas integracionistas.

Tema 16.—Asociaciones de ganaderos. Su fundamento, misiones y futuro.

Tema 17.—La capacitación del medio rural en España. Sistema de divulgación y aplicación tecnológica. Formación de empresario.

Tema 18.—Defensa de la naturaleza. Reservas animales y aprovechamiento de la fauna nacional. Problema sanitario.

Tema 19.—Epizootología general. Comportamiento de las infecciones a virus y bacterias.

Tema 20.—Sistemas de lucha contra la tuberculosis, brucelosis y fiebre aftosa. Métodos de erradicación.

Tema 21.—Mastitis contagiosa de la vaca. Etiología, diagnóstico y tratamiento. Erradicación. Evaluación de pérdidas.

Tema 22.—Brucelosis. Etiopatogenia. Diagnóstico. Tratamiento y evaluación de pérdidas.

Tema 23.—Tuberculosis. Pérdidas. Situación actual de la enfermedad. Métodos de diagnóstico, lucha y erradicación.

Tema 24.—Fiebre aftosa. Tipos de virus y su diferenciación. Epizootología. Prevención y lucha.

Tema 25.—Perineumonía bovina: Etiología, patogenia, difusión y tratamiento. Sistemas de lucha y erradicación.

Tema 26.—Selección y sus clases.

Tema 27.—Consanguinidad, su

estudio, efectos y aplicación zootécnica.

Tema 28.—Cruzamiento, clases, estudio y aplicación a la mejora ganadera.

Tema 29.—Libros genealógicos, control de rendimiento y pruebas de descendencia como factores de mejora ganadera.

Tema 30.—Ensilado y henificación: fundamentos y tipos.

Tema 31.—Renta agraria. Producción final agrícola, ganadera y forestal. Juicio crítico.

El ejercicio práctico consistirá en el reconocimiento y dictamen por todos los opositores, mediante sorteo, de dos de los siete temas que a continuación se indican, con una calificación de 0 a 10 puntos para este ejercicio práctico:

1.º—Reconocimiento zootécnico sanitario de un animal doméstico y dictamen sobre destino.

2.º—Reconocimiento y dictamen de una res destinada al sacrificio para consumo humano. Inspección en vivo y post mortem.

3.º—Recogida y envío al laboratorio para su análisis de productos patológicos. Redacción de informes.

4.º—Dictamen sobre reconocimiento morfológico y zootécnico de un reproductor.

5.º—Calificación morfológica de una hembra bovina de raza frisona.

6.º—Clasificación descriptiva del tipo en ganado vacuno lechero.

7.º—Dictamen sobre las condiciones higiénico-sanitarias y económico-funcionales de alojamiento para el ganado.

La suma total de ambos ejercicios, para cada aspirante, no podrá exceder de 20 puntos.

A la puntuación conseguida por cada uno se sumarán los puntos que obtengan de aplicar el siguiente baremo de méritos, con lo que se tiene la calificación final:

1) Servicios prestados a la Administración Local como veterinario: 1 punto por cada año de servicios.

2) Estar en posesión del título o diploma del «Curso de Control de Rendimientos y Pruebas de Progenie»: 3 puntos.

3) Poseer el título o diploma de «Especialista de Inseminación Artificial Ganadera»: 3 puntos.

4) Otros títulos, diplomas o méritos relacionados con la especialidad podrán ser valorados por el Tribunal con una puntuación similar o inferior a la de los números 2 y 3.

El Tribunal calificador estará constituido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante del Colegio Oficial respectivo y un representante de la Dirección General de Administración Local, actuando de secretario el de la Corporación.

Dicho Tribunal formulará en su día propuesta de nombramiento a la Corporación a favor del aspirante que obtenga mayor puntuación, quien deberá tomar posesión de su cargo, incorporándose al servicio, en el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha en que se notifique tal designación, después de haber presentado la documentación de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria que se aluden en otro lugar de estas bases; entendiéndose que, si así no lo verifica, renuncia a la plaza.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirán los preceptos pertinentes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y las normas reguladoras de las oposiciones y concursos para la selección del personal que haya de prestar servicios a la Administración Pública, de 27 de julio de 1968.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente certificación, debidamente visada y sellada, en Santander a uno de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.—Visto bueno, el presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

*Pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en el concurso de adquisición por la Diputación Provincial de Santander de 80.000 kilogramos de alfalfa y 40.000 kilogramos de paja larga*

Objeto del concurso.—La Diputación Provincial de Santander saca a concurso la adquisición de 80.000 kilogramos de alfalfa y 40.000 kilogramos de paja larga, ambas de primera calidad.

Tipo de licitación.—El precio de licitación será de 560.000 y 130.000 pesetas, respectivamente, a la baja.

Consignaciones. — Existe consignación suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones. — Para el presente concurso no se necesita autorización superior alguna.

Anuncio previo. — Este pliego, después de aprobado, se expone al público durante ocho días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y exposición en el tablón de anuncios de la Diputación, a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

En el caso de que se efectúen reclamaciones contra el pliego de condiciones se suspenderá el concurso, procediéndose a nuevo anuncio una vez se hayan resuelto las mismas.

Presentación de plicas.—Durante los veinte días hábiles, siguientes a la publicación del anuncio del concurso en el «B. O. del E.», podrán presentarse las plicas en la oficina de Contratación de la Diputación Provincial de Santander, durante horas comprendidas entre las nueve y las trece, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso de adquisición por la Diputación de 80.000 kilogramos de alfalfa y 40.000 kilogramos de paja larga, si la proposición se hace en conjunto o bien separadamente.

Dentro de este sobre se incluirá el Carnet de Identidad o fotocopia

del mismo del firmante, resguardo de la constitución de la garantía y declaración jurada de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Garantías. — La garantía provisional será de 20.700 pesetas si se opta a las dos partidas, y 16.800 y 3.900 pesetas, respectivamente, si se opta separadamente. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del citado Reglamento de Contratación.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación de plicas se abrirán éstas, en acto público, en el salón de sesiones de la Diputación Provincial de Santander ante el ilustrísimo señor presidente, o diputado en quien delegue, y el secretario de la Corporación, y se pasarán las plicas a la Comisión Técnica que se designe, para que informe.

En el acuerdo de la adjudicación definitiva se establecerá la devolución de las garantías provisionales, excepto al adjudicatario o adjudicatarios.

Tal adjudicación definitiva se notificará al adjudicatario o adjudicatarios en el plazo de diez días, requiriéndoles a la vez para que dentro de los diez días siguientes presenten los documentos acreditativos de haber constituido la garantía definitiva, que consistirá en aplicar al importe de cada adjudicación los tipos máximos que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación ya citado.

Obligaciones del adjudicatario. El adjudicatario quedará obligado:

a) A suscribir el contrato dentro del término de diez días a aquel en que se le notifique la procedencia de la firma y formalización del correspondiente documento.

b) A presentar en la oficina de Contratación y Compras de la Diputación, antes del otorgamiento del contrato, los documentos que acrediten el abono de los gastos del concurso, cuyo pago corresponde al adjudicatario, con el resguardo de la constitución de

la fianza definitiva, la que podrá hacerse en metálico, valores del Estado o cédulas del Banco de Crédito Local.

c) A entregar los artículos objeto de adjudicación en el plazo y lugar que en su día se señale.

d) A cumplir las obligaciones que las disposiciones laborales, convenios colectivos sindicales y normas de la Seguridad Social para los trabajadores y empleados se exijan.

e) A abonar las cargas tributarias y fiscales del Estado, provincia o Municipio que se deriven de su condición de comerciante o industrial y de la formalización del contrato. A estos efectos se recuerda que los precios tipos, o los inferiores que en su caso se oferten, incluirán el impuesto de tráfico de empresas, sin que proceda, por tanto, incrementar unos u otros con dicho impuesto.

Prórrogas.—En el caso de que los artículos objeto de adjudicación no puedan presentarse dentro del plazo que corresponda, podrá el adjudicatario solicitar, con la debida antelación, la prórroga que considere necesaria para realizar la entrega. Si esta prórroga fuese concedida, el concursante no será objeto de sanción.

Si la prórroga no es concedida por la Diputación, en uso de la facultad discrecional que para ello tiene, o dejare el concursante transcurrir el plazo correspondiente para la entrega de los artículos adjudicados, la Diputación podrá optar entre rescindir el contrato con pérdida de fianza, inhabilitación del concursante por incumplimiento del contrato, resarcimiento de daños y perjuicios que se causaren o a exigir la entrega de los artículos adjudicados, quedando obligado el concursante a abonar a la Diputación, en concepto de daños y perjuicios, como cláusula penal, una cantidad equivalente el 0,50 por 100 del valor de adjudicación de los artículos no suministrados puntualmente por cada día natural de retraso que transcurra desde la fecha en que debieron entregarse a aquella en que realmente se haga.

El adjudicatario quedará obliga-

do al abono de todos los gastos y costas judiciales, incluidos derechos de procurador y honorarios de abogado, aun cuando su intervención no sea preceptiva, si fuese preciso acudir a los Tribunales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Seguros Sociales, contratos laborales y protección a la industria nacional. — Regirán en este concurso los preceptivos a que se refieren las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten, sobre Seguridad Social, derechos laborales y protección a la industria nacional.

Revisión de precios.—El contrato se entenderá a «riesgo y ventura» para el concursante, y éste no podrá solicitar alteración de precios ni indemnización de perjuicios, salvo en los casos previstos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 57 del Reglamento de Contratación ya citado, en su redacción vigente.

Devolución de fianzas.—La fianza provisional será devuelta al adjudicatario una vez constituida la fianza definitiva.

Recibidos definitivamente los artículos adjudicados, podrá el concursante solicitar la devolución de la fianza, a cuyo fin se publicará el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, concediéndose un plazo de quince días naturales para que el que se considere perjudicado pueda presentar, ante la Corporación Provincial, su reclamación, referida a daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales y a indemnización por accidentes de trabajo.

Si hubiese reclamaciones, una vez resueltas se acordará por la Diputación, si procediese, la devolución total o parcial de la fianza definitiva.

Legislación supletoria.—En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones atinentes.

Santander, 7 de agosto de 1975.  
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

### JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE SANTANDER

#### Anuncio

Con fecha 10 de septiembre de 1974 se dieron por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de las líneas conocidas en el deslinde del monte «Hoyona, Dehesa y Mata de Cueva», número 110 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Santander, perteneciente al pueblo de Cueva, del término municipal de Pesaguero; operaciones que fueron previamente anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número 54, de fecha 6 de mayo de 1974, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Palencia número 51, de fecha 29 de abril de 1974, y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Poblaciones (Santander), Pesaguero (Santander) y Redondo - Areños (Palencia).

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de las operaciones efectuadas se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio provincial, calle Rodríguez, número 5, primero, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, los que no estuvieran conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacer constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 8 de agosto de 1975.  
El jefe provincial, P. A., Antonio Díaz de Paz. 1.464

**ANUNCIOS DE SUBASTA****EXCMA. DIPUTACION  
PROVINCIAL  
DE SANTANDER****Anuncio de subasta**

Objeto.—Pavimento en la zona de descarga de camiones del Centro de Inseminación Artificial de Torrelavega, y pavimento en la zona de maniobras de camiones de la Residencia «Santa Teresa de Jesús», de Santander (segunda subasta).

Tipo.—268.900 pesetas.

Plazo de ejecución. — Noventa días.

Garantías.—La provisional, pesetas 8.067. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don ..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra

el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 14 de agosto de 1975. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE BURGOS**

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 19 de junio de 1975. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante primero, la Comunidad de Propietarios de la casa número 89 del Paseo de Canalejas (Residencia Miranda), representada en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendida por el letrado don Alfredo Vega-Hazas y Sainz de Varanda, y de la otra, como demandante-apelante segundo, don Enrique de Armas Lecuona, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, representado en esta instancia por el procurador doña María Concepción Álvarez Omaña, y defendido por el letrado don Ignacio Martín Calleja, y, asimismo, como demandada-apelada

«Construcciones Obeso, S. A.», con domicilio social en Torrelavega, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que respecto a ella se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 8 de noviembre de 1974, dictó el señor juez de Primera Instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Comunidad de Propietarios de la casa número 89 del Paseo de Canalejas (Residencia Miramar), de Santander, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de los de la citada capital en los autos de que dimana este rollo, y desestimando al propio tiempo el a su vez interpuesto contra la misma por la representación procesal de don Enrique de Armas Lecuona, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes dicha resolución, salvo en el particular objeto de reconvencción, que se rechazan íntegramente, con la consiguiente absolución de la instancia de la referida Comunidad. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a la litigante no comparecida en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Daniel Sanz.—Manuel Ayer.—Benito Corvo.» (Rubricados.)

Es copia conforme con su original, al que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido la presente, que firmamos, en Burgos a 27 de junio de 1975.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiola.

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. TRES DE SANTANDER**

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y promovido por el procurador señor Berdejo Balboa, en nombre y representación de don Manuel Soage Lobera, mayor de edad, casado, marino y vecino de Santander, con domicilio en Andrés del Río, número 8, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca propiedad de su mandante:

Piso primero, derecha, del Sur, de la casa señalada con la letra A, radicante en esta ciudad, barrio de Cajo, o del Padre Rábago, sitio de Cuatro Caminos, actualmente señalada con el número 15 de la calle de Montevideo; se compone de planta baja, piso primero, segundo y bohardilla, con entrada principal por el Norte, y por el Sur; la bodega o planta baja, mide 11 metros y 10 centímetros de Norte a Sur por 7 metros y 50 centímetros de Este a Oeste, y linda, por su frente, al Norte, con terreno destinado a calle pública; a la derecha, u Oeste, con casa señalada con la letra B del señor Pedrosa; al Sur, o espalda, una franja de terreno de tres metros, de Norte a Sur, para servidumbre de esta casa y de la contigua, letra B, dejada por el señor Pedrosa, y seguido el resto del terreno propio de este señor, y a la izquierda, al Este, terreno convertido hoy en camino público.

Se adiciona que dicha casa se compone de los mismos locales de planta baja, pisos primero y segundo y bohardilla, todos de dobles habitaciones a derecha, o Sur, e izquierda, o Norte, pues el piso primero, que era corrido anteriormente, también se ha dividido recientemente en dos habitaciones, una al Sur, o derecha, y otra al Norte, o izquierda.

Inscrito dicho piso primero, derecha, en el libro 301 de la sección 1.ª de este Ayuntamiento, folio 220, vuelto, finca número 13.845, inscripción 21, a nombre de don

Justo de la Riva Miera y doña Ramona Nieto Fernández.

Convocándose, por medio del presente, a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que dentro de los diez días de su publicación comparezcan ante este Juzgado, alegando lo que a su derecho conviniera.

Dado en Santander a 6 de marzo de 1975.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas número 113/75, por daños en accidente de circulación, contra Gyorgy Toth, en el cual ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Villacarriedo a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el señor don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 113 de 1975, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado Gyorgy Toth, nacido en Győr el 14-3-1934, casado, ingeniero y vecino de Budapest, en ignorado paradero en España, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y el propio denunciado, y como acusador particular, el perjudicado Antonio Ruiz García, mayor de edad, soltero, chofer y vecino de Viveda; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Gyorgy Toth, como autor responsable de una falta ya definida de imprudencia simple con resultado de daños, del artículo 600 del Código Penal, a la pena de dos mil pesetas de multa o tres días de arresto sustitutorio, en caso de impago, y a las costas procesales, y a que indemnice al perjudicado Antonio Ruiz García en la suma de dieciocho mil doscientas ochenta pesetas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Ortega Gayé. (Rubricado.)—Está el sello de este Juzgado Comarcal.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Gyorgy Toth y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El juez, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario, Manuel Canuto Fernández. 1.386

Don Manuel Sánchez Casielles, oficial, en funciones de secretario del Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo (Santander),

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 91/75 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Medio Cudeyo a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cinco. Visto por el señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio Cudeyo y su comarca, el presente juicio verbal de faltas, seguido por lesiones y maltrato de obra, contra Francisco Aizcorbe Solar, de veinticuatro años de edad, soltero, soldador, vecino de Santander; Carlos Martínez Celeizábal, de diecinueve años de edad, soltero, estudiante, vecino de Santander; José Martínez Celeizábal, de veintiséis años de edad, casado, camarero, vecino de Santander; Ambrosio Caballero Vega, de cuarenta y dos años de edad, casado, tornero, vecino de Revilla de Camargo, y Abilio Mínguez Fernández, de veintisiete años de edad, casado, industrial, vecino de Santander, en cuyos, digo, en el que aparecen como perjudicados los dos primeros, y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Aizcorbe Solar a la pena de tres días de arresto menor y al pago de una cuarta parte de las costas, más las correspondientes al reconocimiento médico forense de las lesiones sufridas por Carlos Martínez; que igualmente debo condenar y con-

deno a Carlos Martínez Celeizábal a la pena de un día de arresto y al pago de una cuarta parte de las costas, más las causadas por el reconocimiento médico forense a Francisco Aizcorbe Solar. Igualmente, debo condenar y condeno a Ambrosio Caballero Vega y José Ramón Martínez Celeizábal a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa o un día de arresto menor a cada uno de los mismos; que debo absolver y absuelvo libremente a Abilio Mínguez Fernández.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Mazorra (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Manuel Sánchez. (Rubricado.)

Así resulta de los particulares, a que me remito. Y para que sirva de notificación al denunciado Ambrosio Caballero Vega y su inserción en el «Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Medio Cudeyo a veintidós de julio de mil novecientos setenta y cinco. El oficial, secretario en funciones, Manuel Sánchez Casielles.

1.319

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

Formuladas las cuentas general del presupuesto, la de administración del Patrimonio, la de valores independientes y auxiliares del presupuesto y la de caudales correspondientes al ejercicio de 1974, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los habitantes de este Municipio y demás personas interesadas podrán formular por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Pesquera, 6 de agosto de 1975. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Confecionados por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda de Santander, los documentos que a continuación se mencionan, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, a los efectos de examen y reclamaciones:

Padrón de contribuyentes por el concepto de urbana correspondiente al ejercicio de 1975.

Padrón de contribuyentes por el concepto de rústica correspondiente al ejercicio de 1975.

Bareyo, 31 de julio de 1975.—El alcalde, Norberto Somarriba.

1.444

### AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

Don Luis Gómez de la Sota, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Solórzano,

Hago saber: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto ordinario y la cuenta del Patrimonio correspondiente a los años de 1973 y 1974, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Solórzano, 30 de julio de 1975. El alcalde, Luis Gómez de la Serna.

1.415

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Se expone al público por quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, el expediente número 1/1975, aprobado por este

Ayuntamiento con el fin de habilitar y suplementar varios créditos en el estado de gastos del presupuesto ordinario del corriente ejercicio.

Camargo, 5 de agosto de 1975. El alcalde, Leandro Valle. 1.449

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Resguardo de valores: 3.124, 3.638 y 46.523, de Principal.

Plazo: 10.321, 17.485, 21.687 y 21.688, de Principal.

Ordinario: 51.857, 79.177, 86.495, 108.052, 109.229, 110.160, 113.448 y 144.508, de Principal.

Idem 298, de Cueto.

Idem 8.534, de Los Corrales.

Idem 1.386, de Polientes.

Idem 35, de Puente Viesgo.

Plazo: 188, de Santillana del Mar.

Ordinario: 4.582, de Santoña.

Idem 4.448, de Solares.

Emigrante: 2, de Torrelavega número 1.

Ordinario: 13.200, 16.229, 17.724, 23.196 y 35.020, de Torrelavega número 1.

Idem 1.269, de Torrelavega número 5.

Idem 1.667, de Vega de Pas.

Idem 646, de Villacarriedo.

Santander a 11 de agosto de 1975.—Por la Caja de Ahorros de Santander, el jefe de Secretaría (ilegible).

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### TARIFAS

	PLA.
Suscripción anual .....	360
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso .....	3
Núm. de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra .....	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)